



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

Resolución No. **No 0903** 31 OCT. 2008

**Por la cual se definen las zonas de reserva para la adecuación vial de la intersección de las Avenidas Caracas, Paseo de Los Libertadores y Medellín en el predio de la Avenida carrera 13 No. 78 25.**

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 del 22 de junio de 2004 y 4, literal n, del Decreto Distrital 550 del 29 de diciembre de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que los corredores especializados del Sistema Integrado de Troncales y Rutas Alimentadoras aparecen definidos en el artículo 190 del Decreto Distrital 190 de 2004, dentro de las cuales se encuentran incluidas las Avenidas Caracas, Paseo de los Libertadores y Medellín.

Que mediante el Contrato 222 de 2004, el Instituto de Desarrollo Urbano, por intermedio del Consorcio PROURCICAF 2, realizó los estudios y diseños para definir las características geométricas requeridas para la adecuación de la intersección de las Avenidas Caracas, Paseo de Los Libertadores y Medellín, en el sector del Monumento de Los Héroes.

Que el Consorcio ING – DINPRO, interventor de Contrato IDU 222 de 2004, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación, bajo la referencia 1-2008-19895 del 8 de mayo de 2008, el *informe de diseño geométrico y seguridad vial*, 2 planos a escala 1:500 y un plano de registro topográfico No. 39730, en los que se definen las consideraciones técnicas del proyecto y la zona de reserva vial sobre el predio de la Avenida carrera 13 No. 78 25.

Que el consultor plantea para dar solución definitiva a la intersección de las Avenidas Caracas, Paseo de Los Libertadores y Medellín y evitar el entrecruzamiento que se presenta entre los vehículos mixtos que se dirigen a tomar la Avenida Medellín y los buses articulados que se dirigen al norte por la Avenida Paseo de Los Libertadores, la construcción de un puente para el Sistema Transmilenio que conecta las Avenidas Caracas y Paseo de los libertadores; la adecuación de los giros norte – oeste y oeste – norte del Sistema Transmilenio y la adecuación del giro oeste - norte para los vehículos mixtos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. No 090331 OCT. 2008

**Por la cual se definen las zonas de reserva para la adecuación vial de la intersección de las avenidas Caracas, Paseo de Los Libertadores y Medellín en el predio de la Avenida carrera 13 No. 78 25.**

Que el Consorcio PROURCICAF 2, propone la solución de las intersecciones mencionadas, sobre las actuales áreas destinadas a los corredores viales de las Avenidas Caracas, Paseo de Los Libertadores y Medellín y las zonas de espacio público adyacentes al monumento a Los Héroes, siendo necesario adquirir 75,97 metros cuadrados del predio de la avenida carrera 13 No. 78 25 para completar el área requerida para adecuar los giros norte – oeste y oeste – norte del Sistema Transmilenio.

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que:

*“Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

*La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.*

*Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, DAPD, (hoy Secretaría Distrital de Planeación), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital DAC, (hoy Unidad Administrativa Especial de Catastro) para lo de su competencia.*

(...)”. (paréntesis fuera de texto).

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que:

*“Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, DAPD, (hoy Secretaría Distrital de Planeación) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente”* (paréntesis fuera de texto).

Que el artículo 445 ibidem - Zonas de reserva para la imposición de futuras afectaciones estipula que:

*“Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. No 0903 31 OCT. 2008

**Por la cual se definen las zonas de reserva para la adecuación vial de la intersección de las avenidas Caracas, Paseo de Los Libertadores y Medellín en el predio de la Avenida carrera 13 No. 78 25.**

*instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.”*

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece lo siguiente:

*“La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, (hoy Secretaría Distrital de Planeación) dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (hoy Unidad Administrativa Especial de Catastro).*

*Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy secretaria Distrital de Planeación) el levantamiento y modificación de las citadas zonas.” (paréntesis fuera de texto).*

Que la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura mediante el oficio 412-3278-2007 del 23 de octubre de 2007, folios 48 y 49 del informe ejecutivo, manifestó lo siguiente a una consulta elevada por la Dirección Técnica de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano: “... esta Dirección le ofrece la asistencia técnica a su alcance para evaluar las propuestas de diseño urbano que incluyan los aspectos señalados arriba, a fin de garantizar la puesta en valor del Monumento, dada su calidad de bien de interés Cultural de la ciudad y de la Nación.”

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Definir el trazado y las zonas de reserva para la adecuación de los giros norte – oeste y oeste – norte del Sistema Transmilenio para la intersección de las Avenidas Caracas, Paseo de Los Libertadores y Medellín en el predio de la Avenida carrera 13 No. 78 25, de conformidad con el área delimitada en el registro topográfico No. 39730 elaborado por el Instituto de Desarrollo Urbano, el cual forma parte integral de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar a la Subsecretaría de Planeación Territorial, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACION

RESOLUCIÓN No. No 0903

**Por la cual se definen las zonas de reserva para la adecuación vial de la intersección de las avenidas Caracas, Paseo de Los Libertadores y Medellín en el predio de la Avenida carrera 13 No. 78 25.**

incorporar en el plano topográfico 616/1, así como en la Base de Datos Geográfica Corporativa, las zonas de reserva definidas en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Informar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, acerca las determinaciones adoptadas en la presente resolución, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

31 OCT. 2008

Dada en Bogotá D.C.,

  
OSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA  
SECRETARIO

Proyectó: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo   
Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: William Fernando Camargo Triana   
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: Ernesto Jorge Clavijo Sierra   
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisión Jurídica: Cecilia Calderón Jiménez   
Subsecretaria Jurídica (e)

Rosa Zenaida Sánchez Latorre   
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

Karime Amparo Escobar Forero   
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos